



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**PRORROGA N° 1 - ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA No. 52/4001 VIGENCIA 2014
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES
Y
PUNTOELÉCTRICO S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **FABIÁN FERNANDO SERRANO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.425.125, en su calidad de Vicerrector (E) de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales y cargo para el cual fue encargado mediante Resolución de la Rectoría General N° 653 del 22 de junio de 2015, y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado por la Resolución de Rectoría General N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de la siguiente prórroga en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, quien para efectos de esta prórroga, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y de la otra, **CAROLINA NIETO MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.233.603, quien actúa como representante legal de la empresa "PUNTOELECTRICO S.A.S.", con NIT. 890805825-4, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que las partes, con fecha del veintitrés (23) de diciembre del 2014 se legalizó la orden contractual superior de obra para construir a todo costo la subestación eléctrica de entrada del Campus Palogrande de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, dicha orden contractual se realizó por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (183.852.373) M/CTE, IVA incluido, con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (26/12/2014).
- 2) Que mediante oficio ODFS -047 del 10/03/2015 la arquitecta CLAUDIA LUCÍA RUEDA LEÓN solicito la suspensión de la orden contractual Superior de Obra CON 52 de la empresa 4001 del año 2014, aprobada dicha suspensión mediante en sesión ordinaria del Comité de Contratación de Sede No. 11 de fecha 11/03/2015, suscribiendo acta de suspensión y reinicio el mismo día por un término de ciento veinte (120) días calendarios hasta el ocho (08) de julio de 2015.
- 3) Que mediante oficio del 02/07/2015, el representante legal de PUNTOELÉCTRICO S.A.S. solicita prórroga de 30 días calendarios al Con referido argumentada: "(...) en el cambio de sede donde debe quedar la subestación, esta prórroga no genera costos adicionales, los precios de la cotización se mantienen y la garantía de la póliza se ampliaría."
- 4) Que mediante oficio ODFS –CON 12 del 02/07/2015 la arquitecta CLAUDIA LUCÍA RUEDA LEÓN, solicita a la secretaria técnica del Comité de Contratación, citar a los miembros del comité para la aprobación de la prórroga a la orden contractual superior de obra CON 52-4001-2014, avalando la solicitud del contratista.
- 5) Que en sesión extraordinaria del Comité de Contratación de Sede No. 35 de fecha 02/07/2015 celebrado por los miembros del Comité de Contratación recomendaron la prórroga de la orden contractual superior de obra CON No. 52-4001-2014 una vez se terminó el plazo de suspensión de la misma.
- 6) Que en virtud de lo anterior mediante Formato N° 0089-2015 del 08/07/2015 la Arquitecta CLAUDIA LUCÍA RUEDA LEÓN, Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, en calidad de INTERVENTORA, solicita prorrogar la orden contractual superior de obra CON No. 52-4001-2014 en TREINTA (30) días calendarios, en razón a: "El proyecto de modernización y normalización del sistema eléctrico de la Sede, procura realizar las adecuaciones eléctricas necesarias para mitigar todos los riesgos eléctricos que se derivan del uso cotidiano de la electricidad y el desgaste de la infraestructura eléctrica; en el Campus Palogrande; y requiere modernizar las subestaciones eléctricas del Bloque C y del Bloque E, así como las redes eléctricas de Media Tensión las cuales presentan muchos años de servicio. Para cumplir con estos propósitos consignados en el plan de acción 2013-2015, la ODFS solicitó

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

VICERRECTORÍA DE SEDE

DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

la celebración de la orden contractual de obra para construir a todo costo la subestación eléctrica de entrada al Campus Palogrande, de la universidad Nacional de Colombia-Sede Manizales. (CON 5 2-4001) de 2014. La programación de esta obra se realizó teniendo en cuenta la disponibilidad del espacio asignado para el desarrollo de ésta actividad. Dicha disponibilidad estaba sujeta al traslado de los equipos ubicados en el primer nivel del bloque H, estos son caldera y compresores de la Planta de procesos productivos al Bloque L, en el Campus la Nubia. Dicho traslado ha venido sufriendo traumatismos, que han incurrido en la suspensión del contrato N° 052, con fecha de reinicio el día 8 de julio de 2015. Por motivos ajenos a la ODFS el espacio asignado anteriormente (primer nivel del Bloque H) no fue entregado por la dirección de Laboratorios, en consecuencia se debió replantear la ubicación de la subestación de entrada del campus Palogrande, quedando como sitio final y en común acuerdo con el área de mantenimiento parte de la bodega asignada a ellos en el primer nivel del edificio de Posgrados. Esta área debe ser acondicionada para alojar en su interior la subestación de entrada del Campus Palogrande, realizando una adecuación de obra civil, canalización eléctrica hasta este sitio y señalización de la zona, para dar cumplimiento en lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 RETIE y al manual de normas de diseño y construcción del operador de red CHEC. Estas adecuaciones requieren una prórroga al contrato N° 052 de 30 días calendario, contados a partir de la finalización de dicho contrato (13 de julio de 2015). En consecuencia a lo anterior se procede a solicitar una prórroga al (CON 52-4001) de 2014, y en concordancia con la fecha de reinicio se determinan 30 días de prórroga de común acuerdo con el contratista. Cabe aclarar que las nuevas adecuaciones de obra civil no generan costo adicional a la Universidad, ni modificará los precios pactados en el contrato, debido a que el contratista asume los costos adicionales que conlleven estas modificaciones.”, e indicando la necesidad de acatar dicha solicitud emanada por PUNTOELÉCTRICO S.A.S., por ser consecuente con los requerimientos de la orden contractual referida y por lo tanto sugiere dicha prórroga.

- 7) Que la Justificación escrita cuenta con el visto bueno del Ordenador del Gasto FABIÁN FERNANDO SERRANO SUAREZ, Vicerrector (E) de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales y cargo para el cual fue encargado mediante Resolución de la Rectoría General N° 653 del 22 de junio de 2015.
- 8) Que nos encontramos dentro del término y condiciones establecidas en el artículo 74 del manual de convenios y contratos de la universidad adoptado mediante resolución de rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.
- 9) Con base en las anteriores consideraciones, se hace necesario ampliar las Garantías inicialmente constituidas; modificar la cláusula PLAZO y adicionar la cláusula de ANEXOS de la orden contractual superior de obra de la empresa 4001, las cuales quedarán Así:

CLÁUSULA QUINTA PLAZO. El plazo de ejecución de la presente orden contractual superior de obra es de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio de obra (26/12/2014). Este periodo comprende el plazo de ejecución inicial de ochenta (80) días calendario, más el periodo de la presente prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir del 14/07/2015, siempre y cuando en la fecha indicada se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución establecidos en la presente prórroga.

CLÁUSULA ANEXOS. A la presente prórroga se anexan: Formato N° 0089/2015 con anexo (1 folio) del 08/07/2015 de solicitud de prórroga a la orden contractual superior de obra con visto bueno del ordenador del gasto, Oficio del 02/07/2015 solicitud de prórroga por parte de PUNTOELECTRICO S.A.S., Oficio ODFS-149 del 02/07/2015 solicitud de prórroga y justificación, Oficio ODFS – CON 12 del 02/07/2015 solicitud Comité de Contratación, informe parcial de interventoría para el CON 52-4001-2014 (2 folios), certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales de fecha 06/07/2015 y formato del 10/07/2015 de Lista de chequeo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

La presente prórroga se perfecciona con: La suscripción de las partes

Se legaliza y se ejecuta con:

La Ampliación por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la universidad.

Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente orden contractual, podrá darse inicio a su ejecución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**SEDE MANIZALES
VICERRECTORÍA DE SEDE
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Las demás cláusulas continúan vigentes y en los precisos términos establecidos en el contrato inicial seguirán rigiendo la relación contractual.

Se firma por las partes intervinientes en Manizales a los diez (10) días del mes de julio de 2015.

FFS

FABIÁN FERNANDO SERRANO SUAREZ
Vicerrector (E)
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales

Carolina Nieto Montoya

CAROLINA NIETO MONTOYA
Representante Legal
Puntoeléctrico S.A.S.

Elaborado por Luisa Fernanda Rueda Carmona

